REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820061

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO

Proceso No.2019-610

En Bogotá D.C., a las 8:00 a.m. del día 17 de noviembre de 2022, procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 C.G.P., las ***excepciones de fondo*** aquí presentadas *cuyo término comienza* a correr el día *18 de noviembre del año que avanza y vence el* 24 *de noviembre del referido año, a la hora de las cinco de la tarde según lo establecido en el Art. 370 del C.G.P.*

EL PROCESO SE ENCUENTRA FISICO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO A DISPOSICION DE LAS PARTES.-

La secretaria,

SANDRA MARLEN RINCON CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00610-00

1. Para los fines legales pertinentes téngase por allegada en termino la contestación a la demanda presentada por la parte demandada ACCION FIDUCIARIA en nombre propio y en nombre de FIDEICOMISO RECURSOS PRADO DEL ESTE y FIDEICOMISO PARQUEO PRADOS DEL ESTE (fls. 765 a 888), formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

2. Ahora, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del C.G.P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere prudente en virtud de la objeción al juramento estimatorio formulada por la parte demandada ACCION FIDUCIARIA en nombre propio y en nombre de FIDEICOMISO RECURSOS PRADO DEL ESTE y FIDEICOMISO PARQUEO PRADOS DEL ESTE (folios 765-888) BANCOLOMBIA S.A. (folios 339-385)

3. Secretaría de las contestaciones y excepciones de mérito formuladas por las demandadas (folios 339-385 y 765 a 888), procédase a correr traslado a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **22/09/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. **143** de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e207625b3092c38c03bd8bae17bd64f6ae003932a3bdf9a061ef0ddd06ab465**
Documento generado en 21/09/2022 02:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica